

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

**SIGCMA** 

RAD: E.S. No. 081374089001-2022-00156

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Ejecutante: COOPERATIVA MULTI FINANCIERA - COOMULFIN

Ejecutadas: Emaline Elieth Romero Reales y Adriana Paola de la Cruz Padilla

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, recibida en esta agencia judicial el 01/12/2022. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de la Cruz, 17 de enero del 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, diecisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y examinado la presente demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA, promovida por la COOPERATIVA COOMULFIN - a través de su Representante legal Sr. Alberto Velásquez Rojas contra las señoras EMALINE ELIETH ROMERO REALES Y ADRIANA PAOLA DE LA CRUZ PADILLA.

Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

Como el documento anexado a la anterior demanda reúnen los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P., dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra del demandado.

El título valor adjunto al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra del demandado de conformidad a lo establecido en el art. 793 del C. de Co. y 1.600 del C.C...

En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 y S.S del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

### RESUELVE:

1.-Librara mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA COOMULFIN - contra las señoras EMALINE ELIETH ROMERO REALES y ADRIANA PAOLA DE LA CRUZ PADILLA, identificadas con cedula de ciudadanía No. 1.149.438.959 y 1.044.430.264, por las siguientes sumas de dinero:

## 2.- PAGARE No. 0003

• Por concepto de capital insoluto contenido en Pagare No. 0003 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000, oo M/L.), en virtud de lo pactado en el pagare relacionado anteriormente.





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz



- Por concepto de interés corrientes pactados sobre el capital, contenidos en el numeral relacionado anteriormente, a partir del 1º de septiembre del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 06 de octubre del 2022 hasta que se cancele la obligación, sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia Bancaria.
- 2.-Conceder a las demandadas un término de cinco (5) días para que cancele a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.
- 3.-Hacer saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para que formule las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.
- 4.-Notifíquese al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020
- 5.-Advertir a la parte demandante que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo para en otro proceso.
- 6.-Tener al señor Alberto Velásquez Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.744.836, quien actúa en causa propia en calidad de Representante Legal de la Cooperativa COMULFIN identificada con el Nit. No. 901.621.200-1, según lo contemplado en el certificado la Cámara de Comercio, de conformidad al Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ Juez Promiscuo Municipal

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 002 del 2023, fijado en el micrositio de la Rama Judicial La secretaria, Griselda Toscano Castro







Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f734db1c4a9f21075711dadb62769add552b1a9a5c36d725781ed9f2bfbf3615

Documento generado en 17/01/2023 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica